



RESOLUCION No. CSJANTR18-354

lunes, 30 de julio de 2018

Por medio de la cual se decide solicitud de actualización de las inscripción en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/o Oficinas de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013

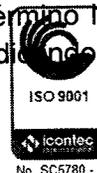
EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en Sesión del 25 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con Acuerdos CSJAA16-1327 (Marzo 17) y CSJAA16-2102 (Diciembre 29), del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se conformó el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que el registro tendrá una vigencia de cuatro años, que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.
- 5.- Mediante Acuerdo No. 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y se delegó en las Seccionales la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.
- 6.- Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando:

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2328525 Ext. 1132-1148-1149
Fax: 2627192. www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

7.- De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

8.- El Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), en su Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes:

8.1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

8.2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
------------------------------	---	-------------------------------	---

	(40 horas o más) Máximo 20 puntos		
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

8.3. Publicaciones Hasta 30 puntos.

CASO CONCRETO

El señor **JUAN DAVID DE LAS ANIMAS GUIAO GONZALEZ**, portadora de la C.C. 98.696.979, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado, mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación en marzo 1/18 y radicado con código EXTCSJANT18-1525, solicita la reclasificación de su puntaje en el factor Experiencia Adicional y Capacitación.

Manifiesta que no entregó la solicitud de reclasificación el día 28 de febrero de 2018 en tanto es de público conocimiento que ese día no se permitió el ingreso al palacio de justicia Ed. José Félix de Restrepo, en atención a la asamblea por el no pago de salarios a los empleados y funcionarios de la Rama Judicial, anexa constancia del envió por correo electrónico el día 28/02/2018.

Por Acuerdo CSJAA16-2102 de 29/12/2016 actualizado con Acuerdo CSJANTA18-381, al peticionario le fueron registrados los siguientes puntajes:

Cargo: Secretario de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado						
Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
98.696.979	358,29	142,5	70,79	86,67	0	658,25

A efectos de la reclasificación se aporta la siguiente documentación:

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para actualizar su inscripción el señor **JUAN DAVID DE LAS ANIMAS GUIAO GONZALEZ** allegó certificación con experiencia adicional a la considerada al momento de su inscripción y de la reclasificación del año 2017, fechada de 01-03-2018 suscrita por el señor John Edwin Ramirez García, Coordinador de Asuntos Laborales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial en varios cargos desde el 01/03/2011 hasta la fecha de expedición de la constancia (01/03/2018).

Para valorar la experiencia adicional se considerará la experiencia aportada a partir del 04/07/2017 y hasta el 28/02/2018, en tanto, hasta esa fecha ya se encuentra valorada la experiencia adicional del señor **GUIAO GONZALEZ**, se considerara, entonces:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente Tribunal	Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Disciplinaria – Secretaria Antioquia	04/07/2017	28/02/2018	239
TOTAL EN DIAS					239

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: 239 días x 20 puntos/ 360 días-, le corresponden 13.27 puntos por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **JUAN DAVID DE LAS ANIMAS GUISAO GONZALEZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado, asignándole 13.27 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **JUAN DAVID DE LAS ANIMAS GUISAO GONZALEZ**, portador de la C.C. 98.696.979, por reclasificación correspondiente al año 2018, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, en los factores experiencia adicional y docencia, conforme a lo expuesto en esta Resolución, así:

Cargo: Secretario de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado						
Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
98.696.979	358,29	142,5	84.06	86,67	0	671,52

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

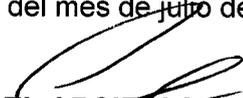
TERCERO.- Contra El presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día 25 de julio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).


FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Vicepresidente